

ANEXO II

Temario para la fase de oposición

Tema 1. Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado.

Tema 2. Derechos del ciudadano en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 3. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 4. Nociones básicas de los órganos de un Ayuntamiento: Alcalde, Pleno, Junta de Gobierno Local.

Tema 5. Concepto de Ordenanzas municipales y bandos.

Tema 6. Nociones básicas de fontanería: averías y reparaciones en tuberías, desagües, grifos, llaves de paso. Reconocimiento de herramientas. Operaciones básicas en mantenimiento de instalaciones.

Tema 7. Conceptos básicos de electricidad. Pequeñas actuaciones de reparación y mantenimiento de instalaciones: clavijas, enchufes, interruptores. Reconocimiento de herramientas. Tipos de lámparas.

Tema 8. Sistemas de calefacción. Clasificación circuitos básicos. Calderas. Quemadores rendimiento control de combustión.

Tema 9. Carpintería. Nociones básicas. Reconocimiento herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento.

Tema 10. Cerrajería. Nociones básicas. Reconocimiento herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento.

Tema 11. Persianas. Nociones básicas. Reconocimiento herramientas. Operaciones básicas de mantenimiento.

Tema 12. Albañilería. Tipos de materiales (cemento, azulejos, yeso, cal, mortero, áridos, etc.) y reparaciones más frecuentes (desconchados, grietas, agujeros, reparación baldosas, azulejos y goteras. Reconocimiento de herramientas.

Tema 13. Pintura. Herramientas para aplicar y quietar pintura

Tema 14. Limpieza edificios. Productos de limpieza. Tipología, aplicación y manipulación. Almacenaje de productos de limpieza. Símbolos de las etiquetas de los productos de limpieza y significado. Productos a utilizar en función de los materiales.

Tema 15. Comunicación e información al ciudadano. Principales reglas de cortesía.

TAUSTE**Núm. 3.990**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2013, acordó, entre otros, considerar de interés público y aprobar la modificación del contrato de obra de urbanización de la calle Hernán Cortes, según propuesta valorada resultante del informe técnico emitido por la señora directora de obra, doña María Aragüés Longás, el 8 de marzo de 2013 (registrado el 11 de marzo de 2013), y referido, entre otros extremos, a la aprobación de dos nuevas unidades de obra (12.001, encachado de piedra, y 12.002, asfalto AC22 surf, de 5 centímetros) precisas para garantizar desde el punto de vista técnico la corrección de los problemas de deficiencias de terreno y estancamiento de agua por correntías en el mismo, por importe de 7.567,98 euros (sin IVA), y al amparo de la cláusula 23.ª del PCAP, que regula el sistema de modificaciones previstas en el presente contrato.

Lo que se publica para conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.bis, en relación con la disposición adicional octava, de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de Medidas en Materia de Contratos del Sector Público de Aragón, según redacción dada a esta última por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tauste, a 25 de marzo de 2013. — El alcalde, Miguel Angel Francés Carbonel. Ante mí: La secretaria general, Mónica Laborda Farrán.

UNDUES DE LERDA**Núm. 4.044**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Undues de Lerda, a 2 de abril de 2013. — El alcalde, Juan Arboniés Moliner.

USED**Núm. 4.045**

Aprobado el padrón cobratorio del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2013, se somete a información pública por un período de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente se comunica el período de cobro en voluntaria, de conformidad con la referida ordenanza municipal, conforme al artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZO: Dos meses desde la publicación del presente anuncio.

LUGAR: Salvo recibos domiciliarios, en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Transcurrido el período voluntario de cobro, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria y concordantes.

Used, a 1 de abril de 2013. — La alcaldesa, María Carmen Sánchez Pérez.

VILLANUEVA DE GALLEGO**Núm. 4.063**

Desconociéndose el actual paradero de los interesados relacionados en anexo, los cuales han sido denunciados por ser titulares de vehículos en situación de abandono, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal, se les requiere para que en el plazo de un mes a partir del siguiente de la publicación de este anuncio retiren el vehículo del lugar donde se encuentra.

De no producirse dicha retirada se procederá a ordenar su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su destrucción y descontaminación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 86.1 b) del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y artículo 3 y concordantes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Todo ello salvo que, en aplicación del apartado 3 del citado artículo 86 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, procediese sustituir dicha destrucción por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Igualmente se hace saber al interesado que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado solo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes.

Villanueva de Gállego, 19 de marzo de 2013. — El alcalde.

ANEXO

Relación que se cita

Titular, domicilio, municipio, provincia y matrícula

Jesús Martínez García. Calle José Antonio Girón, número 24, 2.º C. 50002 Zaragoza. SG-3224-H.

Conservas Cabosur, S.A. Calle Adelfa, número 26. 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza). 1833-CSX.

Félix Arcusa Rodríguez. Calle Primero de Mayo, número 37, 7.º. 46115 Alfara del Patriarca (Valencia). C-4966-BBT.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 3****Núm. 4.016**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento ordinario número 1.100/2012-A1, seguido a instancia de Amafri Reycal, S.L., representada por la procuradora doña María Pilar Amador Guallar, frente a Climatizaciones Tucalsol, S.L., demandada en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia en fecha 26 de marzo de 2013, y encontrándose dicha demandada en ignorado paradero se expide el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, a fin de hacer saber que la sentencia se encuentra a disposición de la demandada rebelde en la Secretaría de este Juzgado, haciéndole saber que podrá recurrirse en apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde la publicación del presente edicto, transcurridos los cuales la sentencia adquirirá el carácter de firme, sirviendo el presente de notificación en forma.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 LEC).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente número 0030 8005 40 0000000000, observaciones o concepto 4902 0000 05 1211 12, indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se

hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo “observaciones” la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Zaragoza, a tres de abril de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NUM. 21

Núm. 3.982

Don Ramón Iván Valverde Quintana, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento seguido a instancia de Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito, frente a Montajes Jesacar, S.L., se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«Sentencia número 232/2012. — En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2012. Vistos por mí, Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, que con el número 744/2012-C3 se siguen en este Juzgado a instancia del procurador don Eduardo Forcada González, en representación de Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito, contra Montajes Jesacar, S.L., y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Eduardo Forcada González, en representación de Caja Laboral Popular, Coop. de Crédito, contra Montajes Jesacar, S.L., debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la actora la cantidad de 4.271,58 euros, más los intereses de demora pactados y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación y debiendo procederse al depósito de la suma de 50 euros, que no se recuperará si se desestima el recurso, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada Montajes Jesacar, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a catorce de marzo de dos mil trece. — El secretario judicial, Ramón Iván Valverde Quintana.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 3.942

Doña María Eugenia Sierra Bandrés, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Calatayud;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este órgano judicial al número de declaración de herederos 83/2013, por el fallecimiento sin testar de Manuel Martínez Mínguez, ocurrido en Calatayud el día 13 de enero de 2004, promovido por Antonio López Martínez, José Luis López Martínez y Josefa González González, parientes del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Calatayud, a veintidós de marzo de dos mil trece. — La secretaria judicial, María Eugenia Sierra Bandrés.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 3.962

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de cantidad número 294/2012 de este Juzgado de lo Social, se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neometal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de marzo de dos mil trece. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 3.963

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 33/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Xanadú

Marchante Ferrer contra la empresa Divino Amore, S.L.U., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto de fecha 20 de marzo de 2013.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación de la parte, de su abogado o de su representante al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos, siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesaria la consignación de la cantidad de condena, conforme el artículo 245.1 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Divino Amore, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciendo saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de lo actuado.

En Zaragoza, a veinte de marzo de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 3.964

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 45/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Guadalupe Gracia Blasco contra la empresa Autovían, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de fecha 22 de marzo de 2013.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en ella a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4914000064004513 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones secretario judicial”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autovían, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciendo saber a los interesados que en la oficina judicial podrán tener conocimiento íntegro de lo actuado.

En Zaragoza, a veintidós de marzo de dos mil trece. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 3.965

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 81/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Nadia Erahoui contra la empresa Grupo Empresarial Berges, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de fecha 22 de marzo de 2013.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Banesto, cuenta número 4914000064008113, concepto “dsp 81/13”, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse